



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0013-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

Asunto: Observaciones del segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas.

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la convocatoria de la Sesión Nro. 002 - Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el Alcalde Metropolitano, Lcdo. Christian Pabel Muñoz López, remito el texto de las observaciones que formularé durante el desarrollo del punto Nro. III del orden del día: “(...) Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CPE-2023-001); (...)”; conforme el siguiente detalle:

1.- En la exposición de motivos y en los considerandos solicito:

a) Incluir los artículos 69 y 72 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

b) Agregar como último considerando lo siguiente:

“Que en la aplicación al principio de separación de poderes como garantía de una democracia saludable, las y los concejales que tiene una representatividad ciudadana, tiene la atribución de presentar proyectos de ordenanza cantonales y fiscalizar las acciones del ejecutivo; por otro lado, el Consejo metropolitano, tiene la facultad normativa para la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones y además aprobar la creación de empresas públicas; y, el Ejecutivo Cantonal quien se encarga de ejecutarlas. Esta separación de poderes implica también una división de funciones, ausente en el Consejo municipal actual, puesto que, las y los concejales que tienen por atribución fiscalizar están ejerciendo un rol directivo en las empresas públicas metropolitanas propias del Poder Ejecutivo perdiendo la imparcialidad en el ejercicio de



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0013-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

su rol como fiscalizadores”.

2.- Respecto del articulado, solicito que en el artículo 1, que reforma el artículo 143 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el primer inciso a continuación de la palabra “*dirección*” inclúyase la palabra “*estratégica*”;

3.- Sustitúyase el artículo 4 del proyecto de ordenanza, por el siguiente texto:

“Artículo 4.- Sustitúyase el inciso final del artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito con el siguiente texto:

“El Directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa pública metropolitana estén debidamente articulados con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y con las políticas, planes, programas y estrategias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y otros instrumentos de planificación presentados por el Gerente General, y que cuenten con la aprobación del Directorio.

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes.”;

4.- En el artículo 5, que reforma el segundo inciso del artículo 511 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a continuación de la palabra “*empresas*” agréguese la palabra “*públicas*”;

5.- Sustitúyanse los artículos 6 y 7 del proyecto de ordenanza, por los siguientes:

“Artículo 6.- Sustitúyanse los literales g) y h) del artículo 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con los siguientes textos:

“g. Presentar al Directorio de la empresa pública, de forma semestral, los balances de situación financiera y de resultados, así como informe de actividades y de evolución de indicadores y metas.”;

“h. Presentar a la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito, de forma semestral,



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0013-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

un informe de gestión que incluya, al menos, una memoria descriptiva de la situación financiera y de los indicadores de la empresa pública metropolitana, los indicadores de gestión y los principales proyectos u obras en ejecución. La Secretaría del Concejo Metropolitano distribuirá a todas las y los concejales estos informes en un plazo máximo de setenta y dos horas (72) contados a partir de su recepción para que, de así requerirlo, puedan solicitar, por escrito, al Gerente General de la empresa pública metropolitana, ampliaciones o explicaciones complementarias, que deberán ser obligatoriamente atendidas en los plazos previstos en este Código Municipal.”

“Artículo 7.- A continuación del literal h) del artículo 155 del Código Municipal, agregar un nuevo literal i) con el texto establecido a continuación; y, consecuentemente, renombrar los anteriores literales i, j, k, l y m por j, k, l, m; y, n; respectivamente:

“i. Atender los pedidos de información que realicen, por escrito, las y los concejales metropolitanos, en el plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de su recepción, en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Resolución No. 074, de 08 de marzo de 2016; y, comparecer a las sesiones de comisiones a las que fueren formalmente convocados. Los gerentes generales podrán requerir el diferimiento de cada comparecencia hasta por dos ocasiones, de forma motivada. El incumplimiento de esta obligación será notificada por el requirente de la información; o, por el Presidente de la Comisión al Alcalde Metropolitano para que, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana, implemente los correctivos que correspondan y se atienda las solicitudes presentadas.”;

6.- Adicionalmente, propongo también que en el artículo 25 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a continuación del texto “y el Concejo a” se elimine la frase “las empresas públicas metropolitanas y” y en lugar de la palabra “otros” se sustituyase por “los”; lo demás queda igual;

7.- En las disposiciones transitorias, solicito se eliminen la segunda y tercera; y,

8.- En la disposición final, sustituyase la existente en el proyecto de ordenanza, por la siguiente:

“Disposición Final: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.”

En este orden de ideas solicito a usted, señora Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, se sirva distribuir el presente oficio a todo el Cuerpo Edilicio, para su respectivo análisis y discusión durante el desarrollo de la Sesión Nro. 002 –



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0013-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

Ordinaria.

Finalmente, las presentes observaciones al proyecto de ordenanza, las elevo a moción, con la finalidad de que sean aprobados por el pleno del Concejo Metropolitano de Quito y se incorporen como parte del texto final de votación. Me reservo el derecho de presentar, sobre el transcurso del debate, nuevas observaciones para este punto u otros del orden del día.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Maria Fernanda Racines Corredores
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

